

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

DIPUTACION DE AVILA
REGISTRO ENTRADA
2016-E-RC-5568
19/04/2016 11:36



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. SALIDA: 994/2016
FECHA: 18/04/2016 11:31:23
MD5:
191BA9F9AE64D2200E6481F25E258E1D

Para su conocimiento y a los efectos de que la Diputación Provincial de Ávila adopte las medidas oportunas en relación con lo dispuesto en las recomendaciones del INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014, de este Consejo de Cuentas, le comunico que el citado informe se encuentra publicado en la sede electrónica del Consejo de Cuentas: <http://www.consejodecuentas.es/es/sede-electronica/informes-fiscalizacion>.

Palencia, 18 de abril de 2016.



EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

DIPUTACION DE AVILA
REGISTRO ENTRADA
2016-E-RC-7126
01/06/2016 12:48



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. SALIDA: 1091/2016
FECHA: 31/05/2016 11:07:39
MD5:
FE33255D65CCD820A1F14765FF16164E

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ÁVILA

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05071 ÁVILA

El Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, adoptó el Acuerdo 50/2016, corregido por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas, de fecha 26 de mayo de 2016, por el que se acuerda proponer a las Cortes de Castilla y León y a las demás Administración Públicas con competencia sobre la materia la adopción de una serie de medidas para estimular la rendición de las cuentas de las entidades locales de Castilla y León, cuyo texto se expone a continuación:

“El Consejo de Cuentas de Castilla y León es la institución dependiente de las Cortes de Castilla y León que realiza las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León. En el marco de las funciones que desarrolla el Consejo de Cuentas, tiene una especial importancia la fiscalización de las cuentas de las entidades locales, que se regula en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su apartado primero se señala que las entidades locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Entidades Locales. La rendición de las cuentas, como elemento imprescindible para el posterior examen y fiscalización de las cuentas de las entidades locales, es uno de los aspectos en que el Pleno del Consejo de Cuentas más ha trabajado, implementando durante los últimos cuatro años un gran número de actuaciones tendentes a mejorar la rendición de las cuentas de estas entidades.

Entre las diferentes actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Cuentas, destacaríamos las comunicaciones, requerimientos y seguimientos realizados en el marco de los trabajos correspondientes al informe del Sector Público Local, la implementación de una serie de fiscalizaciones específicas sobre aquellas entidades que presentan incumplimientos de



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

SINTESIS DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL CONSEJO DE CUENTAS PARA IMPULSAR LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN

La rendición de cuentas, además de ser una obligación legal para las Entidades locales (artículo 201 del TRLHL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en adelante TRLHL), es una herramienta fundamental al servicio de la transparencia en la gestión de los fondos públicos, y constituye un acto esencial para el ejercicio de la función fiscalizadora encomendada al Consejo de Cuentas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León (art. 90). En este sentido, el artículo 4.b) de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contempla, dentro del contenido de la función fiscalizadora del Consejo, el examen y comprobación de las cuentas de las Entidades Locales.

Por ello, constituye un objetivo prioritario para el Consejo de Cuentas que las Entidades Locales de la Comunidad rindan anualmente sus cuentas y que lo hagan dentro del plazo establecido (hasta el 31 de octubre del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2/2002).

Sin embargo, no todas las Entidades Locales de la Comunidad cumplen con la obligación de rendir sus cuentas, y mucho menos dentro del plazo legal, e incluso, en el caso de algunas Entidades se produce un incumplimiento sistemático de dicha obligación, situación que, como se ha puesto de manifiesto en diversos Informes de este Consejo, sólo puede explicarse por la ausencia de consecuencias reales ante dichos incumplimientos, lo que acaba amparando la actuación de aquellos gestores públicos que eluden rendir cuentas de su gestión.

En este contexto, y con la vista puesta en el objetivo de la rendición de cuentas por parte de todas las Entidades Locales de la Comunidad, se han desarrollado diversas actuaciones para tratar de avanzar hacia dicho objetivo, actuaciones que se han ido adaptando conforme iban evolucionado las circunstancias que rodaban la rendición de cuentas y los niveles de rendición.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

existentes en esta Comunidad, exige un considerable esfuerzo y dedicación de medios para lograr resultados.

A) Entre las medidas desplegadas, **un primer grupo** está integrado por las comunicaciones, requerimientos y seguimientos sobre la rendición de cuentas, realizados en el marco de los trabajos correspondientes al Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local:

1. Comunicaciones periódicas con anterioridad a la finalización del plazo de rendición:
 - Comunicación mediante correo electrónico, de la apertura de la rendición en la Plataforma de Rendición de Cuentas.
 - Remisión de escrito recordatorio de la obligación de rendición y de finalización del plazo legal de rendición de cuentas, previo a la finalización de dicho plazo.
 - Solicitud de colaboración a las Diputaciones Provinciales, reforzando el apoyo a la rendición de cuentas, especialmente a las entidades de menor tamaño.
2. Requerimientos de rendición de cuentas una vez vencido el plazo legal.
3. Seguimiento específico dirigido a un grupo de Entidades incursas en incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

Dentro de esta medida, se incluyen contactos de forma telefónica con los Ayuntamientos al objeto de conocer la situación de las cuentas pendientes de rendición, culminando en algunos casos, con comparecencias en la sede del Consejo de Cuentas de los representantes de los Ayuntamientos que incurrieran de forma más acusada en incumplimientos de rendición de sus cuentas (Informes de 2010, 2011 y 2012), al objeto de que informaran del estado de situación de las cuentas no rendidas y las causas de dicho incumplimiento, así como establecer un calendario para la tramitación y rendición de las cuentas pendientes.

Esta línea de actuaciones, que se inició con los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes para la Cuenta del ejercicio 2010, se ha ido ampliando en los sucesivos ejercicios hasta llegar a los Ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes, para la Cuenta del ejercicio 2013.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Y de forma más específica, en Anexo adjunto se recogen los resultados de las actuaciones de seguimiento sobre la falta de rendición, así como la situación a fecha actual de los grupos de Entidades incluidos en dicho programa.

Como puede verse en esos datos, la rendición de cuentas de las Entidades objeto de las medidas de seguimiento, en el periodo en que éstos se llevaron a cabo, registró un aumento significativo. La rendición de la Cuenta de 2010 pasó del 62% al 84%, con un incremento de 22 puntos porcentuales; del 67% al 86% para la de 2011; del 82% al 94% la Cuenta de 2012; del 89% al 97% la Cuenta de 2013 y del 85% al 93% la Cuenta de 2014.

A fecha actual (30 de abril de 2016), el nivel de rendición de estos grupos de Entidades, para las cuentas del periodo considerado (2010-2014), oscila entre el 93% (Ayuntamientos entre 1.000 y 5.000 habitantes, ejercicio 2014) y el 100% (Diputaciones y Consejo Comarcal), habiéndose regularizado la situación de la mayor parte de las Entidades que fueron incluidas en los seguimientos.

- B) Un segundo grupo de medidas, lo constituye la realización de **fiscalizaciones específicas** sobre aquellas entidades que presentan incumplimientos de rendición de cuentas. A este respecto, hay que señalar que la falta de rendición es un criterio preferente para la inclusión en fiscalizaciones específicas, dentro del marco de los Planes de Fiscalización del Consejo de Cuentas.

Los Ayuntamientos que de forma específica fueron incluidos en los Planes de Fiscalización en base a la falta de rendición son 22, de los cuales 12 han sido fiscalizados y los otros 10 causaron baja por haber regularizado su situación con anterioridad al inicio de la fiscalización.

A fecha actual, tomando como referencia los últimos 5 ejercicios, de estos 22 Ayuntamientos, hay 14 que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones de rendición correspondientes al periodo señalado. Respecto al resto, hay 4 Ayuntamientos que tienen pendiente de rendición la cuenta del último ejercicio (2014), 1 Ayuntamiento con dos cuentas pendientes, 2 Ayuntamientos con tres cuentas pendientes y



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR
LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.
PERIODO 2003-2014**

Desde el ejercicio 2003, que marca el comienzo de la actuación fiscalizadora del Consejo de Cuentas, la rendición de cuentas de las EE.LL., presenta la trayectoria que se refleja en los siguientes datos, diferenciando la correspondiente a las Entidades Locales Menores por sus características específicas:

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS EE.LL., EJERCICIOS 2003-2014 (a 25/04/2016)

Ejercicio	Total sin ELM			ELM		
	Nº Entidades	Cuentas rendidas		Nº Entidades	Cuentas rendidas	
		Nº	%		Nº	%
2003	2.560	1.995	77,9%	2.226	133	6,0%
2004	2.565	2.009	78,3%	2.226	140	6,3%
2005	2.570	1.989	77,4%	2.224	138	6,2%
2006	2.573	1.925	74,8%	2.224	115	5,2%
2007	2.577	1.954	75,8%	2.237	128	5,7%
2008	2.585	2.025	78,3%	2.235	182	8,1%
2009	2.592	2.123	81,9%	2.233	446	20,0%
2010	2.588	2.217	85,7%	2.232	748	33,5%
2011	2.592	2.323	89,6%	2.226	961	43,2%
2012	2.594	2.357	90,9%	2.226	1.533	68,9%
2013	2.592	2.347	90,5%	2.225	2.189	98,4%
2014	2.591	2.217	85,6%	2.224	1.889	84,9%
Promedio			82,3%			32,2%



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

en su Disposición transitoria cuarta, como causa de disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (ELM en Castilla y León), la falta de presentación de sus cuentas. La amplia divulgación del anteproyecto de dicha norma a lo largo de 2012, contribuyó presumiblemente a alcanzar mejores resultados de rendición, antes incluso de su entrada en vigor.

Desagregando la información sobre rendición de cuentas en función del plazo de rendición, se pone de manifiesto distinto grado de cumplimiento a lo largo del periodo analizado.

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN
(SIN ELM) 2003-2014**

EJERCICIO	Nº Entidades	RENDICIÓN EN PLAZO (a 31/10 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA, 2 MESES DESPUES DEL PLAZO LEGAL (a 31/12 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA A 25/04/2016	
		Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición
2003	2.560	912	35,6%	1.225	47,9%	1.995	77,9%
2004	2.565	908	35,4%	1.290	50,3%	2.009	78,3%
2005	2.570	911	35,4%	1.242	48,3%	1.989	77,4%
2006	2.573	31	1,2%	118	4,6%	1.925	74,8%
2007	2.577	418	16,2%	685	26,6%	1.954	75,8%
2008	2.585	407	15,7%	705	27,3%	2.025	78,3%
2009	2.592	250	9,6%	760	29,3%	2.123	81,9%
2010	2.588	904	34,9%	1.367	52,8%	2.217	85,7%
2011	2.592	1.335	51,5%	1.735	66,9%	2.323	89,6%
2012	2.594	1.887	72,7%	2.113	81,5%	2.357	90,9%
2013	2.592	1.963	75,7%	2.145	82,8%	2.347	90,5%
2014	2.591	1.883	72,7%	2.103	81,2%	2.217	85,6%



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

de la Administración Local y Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9 Sin embargo, en el último ejercicio (2014) se ha producido un retroceso de los resultados alcanzados en el ejercicio 2013, especialmente entre las ELM, lo cual, muy probablemente esté relacionado con una relajación de la presión en pro de la rendición de cuentas, que ejercía la entrada en vigor de la LRSAL, dado que a pesar de las previsiones contenidas en dicha norma ante la falta de rendición por parte de las EE.LL., hasta el momento, su incumplimiento no se ha plasmado en una aplicación de las mismas.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

presenta un valor de 70, descendiendo a 46 si se excluye del cálculo a Castilla y León, lo que refleja claramente una peor dotación de recursos humanos en la región.

Del análisis de los datos facilitados por la Administración Regional se concluyó que de los 1.534 puestos activos y clasificados, se encuentran cubiertos de forma definitiva (concurso y libre designación), un total de 863 puestos, que representan el 65,9% respecto al total de puestos activos y reservados a FHE (1.309), en los cuales, por tanto, no están incluidas las exenciones. En consecuencia, el 34,1% restante de los puestos, se encuentran vacantes, lo que ha propiciado, en la mayor parte de los casos, su cobertura mediante procedimientos de provisión temporal. Este nivel de vacantes, aunque elevado, está en consonancia con la tónica existente a nivel nacional, respecto a la cobertura de este tipo de puestos.

Del análisis realizado sobre los efectos de las formas de provisión temporal cabe destacar que, así como la aprobación del Presupuesto de las Entidades Locales de Castilla y León, dentro o fuera del plazo legal, no aparece condicionada con carácter general por la forma de provisión, definitiva o temporal, de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de habilitación estatal que tienen atribuidas las funciones de control interno y contabilidad, dicha circunstancia sí incide de manera significativa en la fase de aprobación de la Cuenta General, presentando mejores resultados aquellas Entidades que tienen cubiertos sus puestos mediante nombramiento definitivo, frente a aquellas otras que los tienen a través de nombramientos de carácter temporal, diferencia que se mantiene, aunque en menor grado, con relación al procedimiento de rendición de la Cuenta General, donde además de la forma de provisión, influyen otros factores relacionados con la mayor dotación de recursos personales adscritos a las áreas funcionales de control interno y contabilidad.

Matizando la conclusión anterior, en el caso de los Ayuntamientos afectados por incumplimientos reiterados (que fueron objeto de una fiscalización específica), la cobertura mediante concurso de los puestos de Secretaría-Intervención de rendición es notablemente inferior a la que se registra, con carácter general, en puestos de la misma categoría (el 65,1%); en cambio son más frecuentes los sistemas de provisión temporal, especialmente el nombramiento de personal interino (18,2%). En estos Ayuntamientos, no se aprecia relación entre el número de cuentas pendientes de rendir y el mayor grado de rotación del FHN que



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

excepto las Diputaciones de León y Zamora; la mitad de las Entidades prestan servicios de “adquisición de equipos informáticos” y “programas de ofimática”.

C) En **un tercer grupo** estarían las referidas a los problemas organizativos propios de los Entes Locales:

Del análisis realizado sobre la muestra de Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición, y según han manifestado los Ayuntamientos afectados, los órganos de gobierno, no siempre son conocedores de los requerimientos de rendición de cuentas efectuados por este Consejo de Cuentas a sus municipios. En concreto, de los Ayuntamientos examinados, en el 45,3% el Pleno no tenía conocimiento de dichos requerimientos, y el Alcalde en el 11,6%. También hay que destacar que, en algo más del 60% de los Ayuntamientos de la muestra, ni el Alcalde, ni el Pleno, han reclamado la formación y/o rendición de las cuentas pendientes de rendir del ejercicio 2010 y posteriores.

Del mismo modo se desprende que el 86,6% de las cuentas del periodo 2010-2013, se encontraban formadas, a pesar de lo cual, sólo el 67,9% habían sido presentadas al Pleno, resultando aprobadas el 65,5%, y las rendidas a fecha 30/04/2015 eran, únicamente, el 17,4%. Por tanto, la falta de rendición de cuentas en la mayor parte de los casos analizados, no se debe a su falta de formación (el 69,2% de las cuentas no rendidas estaban formadas); e incluso, en un porcentaje también elevado, el origen de dicho incumplimiento tampoco se encuentra en la falta de aprobación de las cuentas (el 48,1% de las cuentas no rendidas estaban aprobadas).

A pesar de que un elevado número de Ayuntamientos alegó como causa del incumplimiento la insuficiencia de medios humanos y/o materiales, únicamente el 16,1% de los Ayuntamientos declararon la existencia de informes que ponían de manifiesto dichas limitaciones y el 19,8% solicitaron la ayuda de la Diputación.

Específicamente en el caso de las Entidades Locales Menores, la falta de rendición de las cuentas ya aprobadas obedece de forma mayoritaria (80%), a variadas y heterogéneas razones, tales como, que la cuenta no se ajusta al formato exigido, falta de personal cualificado o la indefinición legal respecto al desempeño de las funciones de Secretaría en las ELM.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

habilitación de carácter estatal sostenidos en común, de tal forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros.

9 La Administración Autónoma, habrá igualmente tomar en consideración en este apartado, las previsiones contenidas tanto en los artículo 54 y 55, y Disposición adicional décima de la citada Ley 7/2013, así como en la Disposición adicional novena del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General. En virtud de lo dispuesto normativa autonómica, más concretamente en art. 54.3 de la Ley 7/2013, en el marco de la legislación básica del Estado, todos los municipios de menos de 1.000 habitantes o que tengan un presupuesto anual inferior a 1.000.000 euros que se incorporen a una mancomunidad de interés general, deberán sostener en común un puesto único de funcionario con habilitación de carácter estatal con otros municipios colindantes, que en su conjunto superen los límites expuestos, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional décima.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, a que se refiere el artículo 92 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, constituye una prioridad legal, respecto a las restantes funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica atribuidas a la Provincia, por la citada Ley básica estatal. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían dirigir sus esfuerzos a priorizar en sus actuaciones dichas funciones, conforme al contenido del citado mandato legal.

- Condicionamiento de Subvenciones a la rendición de la Cuenta General.

Para mejorar el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales, se recomienda promover las reformas normativas oportunas para condicionar la concesión y/o el pago de ayudas y subvenciones públicas, a la efectiva rendición de la Cuenta General ante este Consejo de Cuentas, medida que ya ha sido adoptada por otras Comunidades Autónomas con resultados evidentes sobre el nivel de rendición de cuentas, así como por la Administración del Estado con finalidades similares e igualmente resultados muy positivos.

- Formación a los miembros de las Corporaciones Locales.

Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.

- Reforzamiento plantilla de los Servicios de Asistencia.

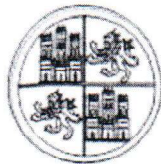
Las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

La autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.

Deberán, en tal sentido, revisarse las autorizaciones de acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias Entidades en un solo funcionario, para adaptarlas a la presente recomendación.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

A nivel autonómico, la posibilidad de imponer multas coercitivas se ha incorporado parcialmente en la **reforma de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León**, realizada por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

Tras dicha reforma, el artículo 13 de la Ley facultó al Consejo de Cuentas para imponer multas coercitivas a los órganos, entidades y personas físicas o jurídicas sujetos a su fiscalización que no atiendan a sus requerimientos.

Los importes de las multas han de ser establecidos en las correspondientes Leyes de acompañamiento de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, sin embargo, hasta el momento dichas cuantías no han sido establecidas en las posteriores leyes de presupuestos aprobadas por las Cortes de Castilla y León.

La Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias, conociendo las actuaciones del Consejo de Cuentas para impulsar la rendición de las cuentas de las entidades locales, emitió con fecha de 11 de enero de 2016 un informe de su Asesoría Jurídica, sobre los medios para obtener la efectiva rendición de cuentas ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En este informe se estudian las medidas planteadas por el Consejo de Cuentas, para favorecer la rendición de cuentas, y se concluye que son de posible implantación legal en la Comunidad de Castilla y León.

Las actuaciones que correspondería implementar en cada caso, de acuerdo con ese informe, serían las siguientes:

- La subordinación de la concesión o pago de las subvenciones a la previa rendición de cuentas por las entidades locales. Requiere la modificación de la normativa de subvenciones, o de Régimen local o de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- La retención de determinados ingresos a las entidades locales que no rinden cuentas. Requeriría la modificación de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas, así como un



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

resultados evidentes sobre el nivel de rendición de cuentas, así como por la Administración del Estado con finalidades similares e igualmente resultados muy positivos.

3ª La retención de determinados ingresos a las entidades locales que no rinden cuentas

El Consejo propone la modificación de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas, así como un desarrollo posterior por la normativa de la Comunidad para hacer efectivas tales retenciones.

4ª Introducción de procedimientos estandarizados

El Consejo propone que las propias Entidades Locales dicten, con el apoyo de las Diputaciones y del Consejo Comarcal del Bierzo, para el caso de Entidades con menores recursos, normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable a fin de garantizar el adecuado registro en el sistema de información contable, de todas las operaciones con la menor demora posible, regulando igualmente las restantes materias relacionadas con la organización de la contabilidad.

5ª Formación específica en materia económico-presupuestaria

El Consejo propone que las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, coordinen y/o impartan las correspondientes acciones formativas de reciclaje, que ayuden a los funcionarios a registrar adecuadamente todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, muy especialmente aquellas relacionadas con las citadas áreas de especial trascendencia. Dicha formación debería igualmente potenciarse en materias de cierre/apertura de la contabilidad y formación/rendición de la Cuenta General, lo cual contribuirá a una mayor autonomía por parte de los funcionarios responsables de la contabilidad, liberando de dicha función asistencial a las Diputaciones y Comarca, que podrán dedicar sus recursos a otras atenciones más perentorias.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

9ª Mejora en la cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN

La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberán reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

El Consejo propone que la Comunidad Autónoma proceda a una revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría y, recabando el criterio tanto de las Entidades que conforman dichas Agrupaciones, como de las Diputaciones, reajustar adecuadamente su composición, adaptándolas con criterios racionales y objetivos, a la carga de trabajo del puesto agrupado. En tal sentido, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas a este respecto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y más concretamente las recogidas en la Disposición adicional decimoprimeras y el artículo 54.3.

El Consejo propone que la autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica debería restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.



ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO DESARROLLADAS (CG 2010-2014)

Ejercicio	Tipo de Entidad	Nº Entidades	Rendición CG ejercicio antes del requerimiento		Rendición CG ejercicio a fecha de cierre del análisis en Informe Anual		Rendición cuentas en el periodo analizado		Rendición CG ejercicio a 30/04/2016	
			Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.	Grado rendición
CG 2010	Diputaciones Provinciales	9	8	88,9%	9	100,0%	1	11,1%	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	59	24	40,7%	49	83,1%	25	42,4%	59	100,0%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	213	143	67,1%	179	84,0%	36	16,9%	204	95,8%
	Total	282	175	62,1%	238	84,4%	63	22,3%	273	96,8%
CG 2011	Diputaciones Provinciales	9	8	88,9%	9	100,0%	1	11,1%	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	59	41	69,5%	54	91,5%	13	22,0%	58	98,3%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	212	139	65,6%	179	84,4%	40	18,9%	208	98,1%
	Total	281	189	67,3%	243	86,5%	54	19,2%	276	98,2%
CG 2012	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	---	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	58	48	82,8%	55	94,8%	7	12,1%	57	98,3%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	210	170	81,0%	197	93,8%	27	12,9%	207	98,6%
	Total	278	228	82,0%	262	94,2%	34	12,2%	274	98,6%
CG 2013	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	---	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	59	51	86,4%	58	98,3%	7	11,9%	58	98,3%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	204	182	89,2%	197	96,6%	15	7,4%	200	98,0%
	Total	273	243	89,0%	265	97,1%	22	8,1%	268	98,2%
CG 2014	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	0	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	0	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	58	48	82,8%	53	91,4%	5	8,6%	53	91,4%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	204	173	84,8%	189	92,6%	16	7,8%	189	92,6%
	Total	272	231	84,9%	252	92,6%	21	7,7%	252	92,6%